



José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



CESION DE PARTICIPACIONES  
OTORGADA POR LOS CONYUGES  
SEÑORES: RAMON ODALIO VILLALTA  
CUEVA Y CELESTE PIEDAD VELEZ  
INIGUEZ DE VILLALTA A FAVOR DE  
KATTY ELIZABETH VILLALTA VELEZ.-

CUANTIA: S/. 1'000.000

<::><::><::><::><::>

(((((\*)))

()))))

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El  
Dro, República del Ecuador; hoy día Miércoles diez de Abril  
de mil novecientos noventa y seis; ante mí el Notario  
Doctor JOSE JAVIER CARRERA ROMAN, comparecen, por una parte,  
por sus propios derechos, los cónyuges señor RAMON ODALIO  
VILLALTA CUEVA, ejecutivo de empresa, y señora CELESTE PIEDAD  
VELEZ INIGUEZ DE VILLALTA, dedicada al hogar; y, por otra, la  
señorita KATTY ELIZABETH VILLALTA VELEZ, de estado civil soltera,  
estudiante; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de  
edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de  
la naturaleza y resultados de la presente Escritura  
Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su  
otorgamiento me presentan la minuta que copio a  
continuación:-----

"SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su  
cargo, sírvase insertar una de Cesión y Transferencia de  
Participaciones Sociales, de CUERPO DE VIGILANTES PRIVADOS DE EL

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE JAVIER CARRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO  
NOTARIA SECUNDA  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE JAVIER CARRERA ROMAN  
ESTANTE ABOGADO

1 ORO CUVIPRIORO C. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:-  
2 PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de la presente  
3 Escritura Pública, por sus propios derechos, por una parte, como  
4 CEDENTES-VENDEDORES los cónyuges señor RAMON ODALIO VILLALTA CUEVA  
5 y señora CELESTE PIEDAD VELEZ INIGUEZ DE VILLALTA; y, por otra, como  
6 CESIONARIA-COUPRADORA la señorita Katty Elizabeth Villalta Vélez, de  
7 estado civil soltera. Todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad  
8 de Machala.-----  
9 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Escritura Pública autorizada  
10 por la Abogada Pilar Calle de Márquez, Notaria Segunda del Cantón  
11 Pasaje, el catorce de Abril de mil novecientos ochenta y nueve,  
12 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, el dieciocho  
13 de Mayo del mismo año, se constituyó la COMPAÑIA CUERPO DE  
14 VIGILANTES PRIVADOS DE EL ORO CUVIPRIORO C. LTDA., con un capital de  
15 SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000), dividido en setecientas  
16 participaciones, de un mil sucres cada una, íntegramente suscrito y  
17 pagado en numerario.-----  
18 DOS) Por escritura pública autorizada por la misma Notaria del Cantón  
19 Pasaje, Abogada Pilar Calle de Márquez, el veintinueve de Julio de  
20 mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Merantil  
21 del Cantón Machala, el ocho de Agosto del mencionado año, los señores  
22 Manuel Fernando Teofilo Norbiony Vargas y José Antonio Yanangomé  
23 Ajila, ceden la totalidad de sus participaciones a los señores:  
24 Alfonso María Contreras Viteri y Edgar Ramón Villalta Vélez.-----  
25 TRES) Por escritura pública celebrada ante la misma Notaria de  
26 Pasaje, el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y  
27 cuatro, inscrita novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el  
28 Registro Mercantil del nombrado Cantón, el veintidos de Septiembre del

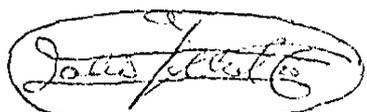


José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador

NOTARIA 2da. SUCRE  
D. JOSÉ CABRERA R. MACHALA  
D. JOSÉ CABRERA R. MACHALA  
NOTARIO ABOGADO  
MACHALA SUCRE  
D. JOSÉ CABRERA R. MACHALA  
NOTARIO ABOGADO

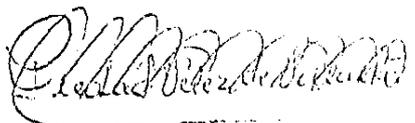
1        indicado año, la Compañía CUERPO DE VIGILANTES PRIVADOS DE EL ORO  
2        CUVIPRIDO C. LTDA., aumentó su Capital Social de SETECIENTOS MIL  
3        SUCRES (S/.700.000) a DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000).-----  
4        CUATRO) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de  
5        dicha Compañía celebrada el ocho de Abril de mil novecientos noventa  
6        y seis, acordó autorizar al socio señor Ramón Odalio Villalta Cueva,  
7        para que ceda la totalidad de sus participaciones a favor de la  
8        señorita Katty Elizabeth Villalta Vélez.-----  
9        TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los  
10        antecedentes señalados en la cláusula anterior, mediante la presente  
11        Escritura Pública, el señor Ramón Odalio Villalta Cueva, cede y  
12        transfiere a favor de la señorita Katty Elizabeth Villalta Vélez, la  
13        totalidad de sus participaciones iguales, acumulativas e  
14        indivisibles de un mil sucres cada una, que en número de mil  
15        (1.000) tiene y posee en la mencionada Compañía.-----  
16        CUARTA: PRECIO.- El precio que paga la CESIONARIA-COMPRADORA  
17        señorita Katty Elizabeth Villalta Vélez, a los CEDENTES-VENDEDORES,  
18        es el de UN MILLON DE SUCRES, pago que se lo realiza en efectivo y  
19        en moneda de curso legal, sin lugar a posterior reclamo por ningún  
20        concepto, asumiendo y subrogándose la CESIONARIA-COMPRADORA los  
21        derechos y obligaciones para con la Compañía, en proporción a las  
22        participaciones cedidas.-----  
23        QUINTA: ACEPTACION.- Las partes intervinientes declaran que aceptan,  
24        aprueban y ratifican este instrumento en todo su contenido; quedando  
25        autorizada la Cesionaria-Compradora a solicitar la inscripción de la  
26        presente Escritura Pública en el Registro Mercantil correspondiente y  
27        la anotación e inscripción al margen de la matriz de la escritura  
28        pública de Constitución de la Compañía.- Señor Notario, sírvase

1 incluir las demás formalidades necesarias para la plena validez de  
2 la presente escritura pública.- firma) Doctor Roque Orellana.-----  
3 Registro número cuatrocientos ochenta y uno.- Colegio de Abogados El  
4 Oro".- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para su otorgamiento se observaron los  
5 preceptos legales del caso y que conjuntamente con los documentos  
6 habilitantes que se adjuntan queda elevada a escritura pública con  
7 todo el valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de  
8 Identidad. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí el  
9 Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto  
10 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.



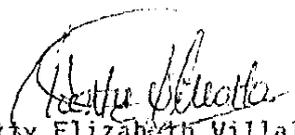
11  
12  
13 Sr. Ramón Odalis Villalta Cueva

C. I. No. 076042932-7



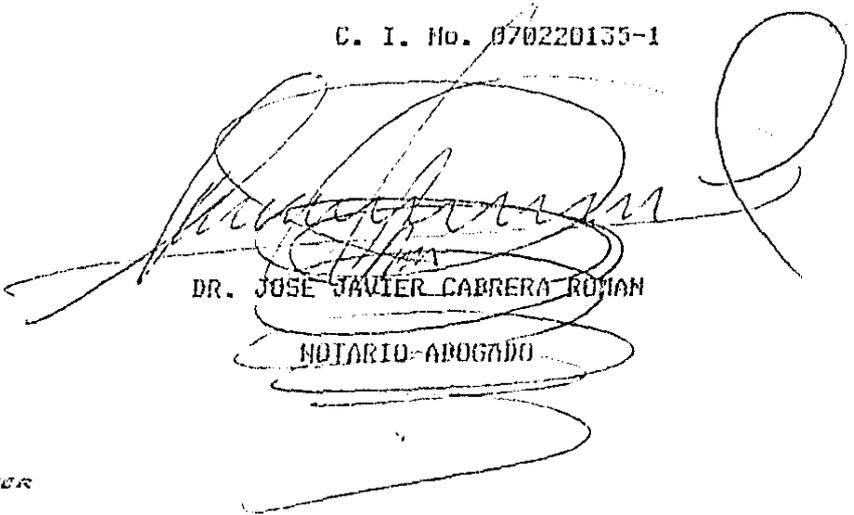
14  
15  
16 Sra. Celeste Piedad Vélez Iñiguez de Villalta

C. I. No. 070001450-2



17  
18  
19  
20 Srta. Katty Elizabeth Villalta Vélez

C. I. No. 070220133-1



21  
22  
23  
24  
25 DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN  
26 NOTARIO-ABOGADO  
27  
28

X ANDY NER

SE OTOR--

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑIA: CUERPO DE VIGILANTES PRIVADOS DE EL ORO  
CUIVIPRIORO C. LTDA., CELEBRADA EL DIA 8 DE ABRIL DE 1.996.- ✓

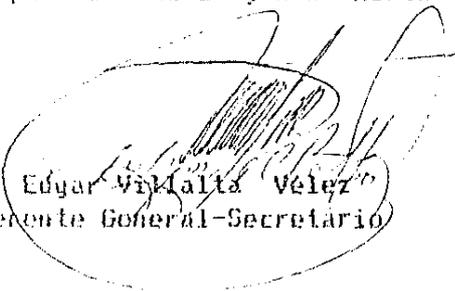
"En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, hoy día Lunes ocho de Abril de mil novecientos noventa y seis, a las once horas; en el local social de la Compañía, ubicado en la calle Pasaje entre Ayacucho y Guayas de esta ciudad, sin el requisito de la previa convocatoria, acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías; a efecto de lo cual todos los presentes, por unanimidad expresan su consentimiento para su celebración, concurriendo a la misma los socios que representan la totalidad del capital social señores: Ramón Odalio Villalta Cueva, propietario de mil (1.000) participaciones de un Mil Suces (S/.1.000) cada una; Ingeniero Edgar Villalta Vélez, propietario de quinientas (500) participaciones de Un Mil Suces (S/.1.000) cada una; Ingeniero Alfonso Contreras Viteri, propietario de quinientas (500) participaciones de Un Mil Suces (S/.1.000) cada una.- De manera que el capital suscrito y pagado asciende a la cantidad de DOS MILLONES MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000).- Comprobado el quórum legal se establece que se encuentra presente todo el capital social suscrito y pagado y por unanimidad se declaran convocados y legal y formalmente constituida la Junta.- Preside la Junta la titular señora Janeth Lorena Villalta Vélez, y actúa como Secretario el Gerente General señor Edgar Ramón Villalta Vélez; la misma que se reúne con la finalidad de aprobar y autorizar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- La Cesión de Participaciones y su autorización al señor Ramón Odalio Villalta Cueva; y,

2.- Modificar el Objeto Social de la Compañía y su Reforma de Estatuto y Autorización al Gerente para que cumpla con los trámites legales pertinentes.-

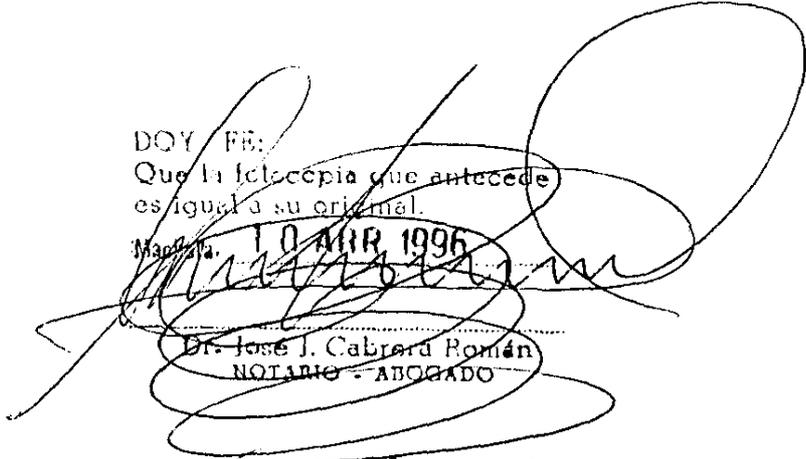
Al efecto, la Presidencia solicita a los socios concurrentes se pronuncien al respecto, para lo cual el señor Ramón Odalio Villalta Cueva, manifiesta a la sala que es su voluntad e interés, ceder la totalidad de sus participaciones que en número de mil (1.000), de un mil sucres cada una, posee en la Compañía a favor de la señorita Katty Elizabeth Villalta Vélez, renunciando los demás socios al derecho de preferencia de adquirirlas, los asistentes deliberan sobre lo expresado, y resuelven por unanimidad del capital social presente autorizar al prenombrado socio para que proceda a ceder la totalidad de sus participaciones en la forma como se deja mencionado; quedando autorizado además el señor Ramón Odalio Villalta Cueva, para que cumpla con trámites legales y firme la respectiva Escritura Pública de Cesión de Participaciones.- Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, referente a la Modificación del Objeto de la Compañía, toma la palabra el señor Alfonso Contreras Viteri, quién manifiesta a la sala que es necesario para los intereses de la Empresa se Modifique el Objeto Social de la misma, al no haber objeción alguna sobre lo expresado, la Junta resuelve por unanimidad modificar la misma y Reformar su Estatuto en su Artículo Segundo, el mismo que dirá: "ARTICULO SEGUNDO:- EL OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a brindar y prestar servicio de Protección y Vigilancia de personas naturales y jurídicas, de bienes muebles e inmuebles, en el ambito local, provincial y nacional.- Asi mismo podrá celebrar todo acto o contrato relacionado con su objeto".- Queda además autorizado el Gerente General señor Edgar Villalta vélez, para que cumpla con los trámites legales para el efecto y suscriba la

respectiva escritura pública de Modificación y Reforma de Estatuto, lo que es aceptado y aprobado por unanimidad de los concurrentes.- Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se dió lectura a la presente, la misma es aprobada y ratificada por unanimidad por todos los presentes terminando la sesión a las doce horas, quienes la firman en unidad de acto.- f).- Janetth L. Villalta V.- Presidente; f).- Ramón Odalio Villalta Cueva.- Socio; f) Katty Elizabeth Villalta Vélez.- Socia; f) Alfonso Contreras V.- Socio; f) Edgar Villalta Vélez.- Gerente General-Secretario".- CERTIFICADO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en los archivos de esta Compañía.- Machala, 8 de Abril de 1.996.-

  
Edgar Villalta Vélez  
Gerente General-Secretario

DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.

Machala, 10 ABR 1996

  
Dr. Jose J. Cabrera Román  
NOTARIO - ABOGADO





Dr. José Cabrera R.  
 NOTARIA 2da.  
 Machala - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

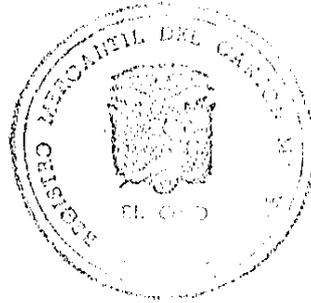
GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci6n.-



*[Handwritten signature]*  
 DR. JOSE CABRERA ROMAN  
 NOTARIO ABOGADO

NOTARIA SECCIONA  
 DEL CANTON MACHALA  
 DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
 NOTARIO ABOGADO

TESTIFICO: Que se inscribi6 y se tom6 nota de esta Escritura, al margen de la Escritura P6blica de constituci6n de la Compa1a CUERPO DE VIGILANTES PRIVADOS DE EL ORO CUVIPRIORO C. LTDA., a foja No. 041 del Registro Mercantil del a1o 1.989; y, al margen de la Escritura P6blica de Aumento de Capital Reforma de Estatutos de la aludida Compa1a, a foja No. 3.245 del Registro Mercantil del a1o 1.994.- Machala, a doce de Abril de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



*[Handwritten signature]*  
 CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 DEL CANTON MACHALA

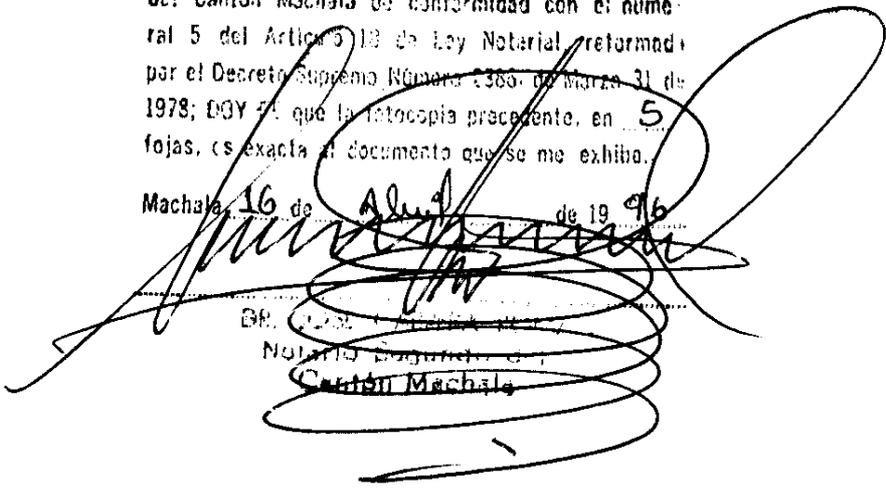
TER--

CER TESTIMONIO .-

S

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, Notario Segundo  
del Cantón Machala de conformidad con el nume-  
ral 5 del Artículo 13 de Ley Notarial reformada  
por el Decreto Supremo Número 2386, de marzo 31 de  
1978; DGY 51 que la fotocopia precedente, en 5  
fojas, es exacta al documento que se me exhibió.

Machala, 16 de Abril de 1996



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
Notario Segundo  
Cantón Machala